

Memoria Explicativa de la Circular de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

El presente documento acompaña a la propuesta de la Circular de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y tiene por objeto poner de relieve las necesidades que motivan la aprobación de una nueva Circular, así como señalar las principales novedades introducidas respecto a la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía.

La necesidad de esta Circular nace del nuevo marco regulatorio introducido por el Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico. Dicho Real decreto-ley establece las bases del nuevo régimen jurídico y económico aplicable a las instalaciones de energía renovable, cogeneración y residuos. Dichas bases han sido posteriormente integradas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y plenamente desarrolladas en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, cogeneración y residuos.

El nuevo régimen económico aplicable a estas instalaciones, ha conllevado la derogación de la normativa anterior que resultaba de aplicación a las instalaciones del extinto régimen especial, y en cuyo desarrollo se había dictado la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía.

La derogación de la antigua normativa junto con los profundos cambios introducidos en la retribución a dichas instalaciones, ha supuesto que la mencionada Circular 3/2011 haya quedado obsoleta e inaplicable en muchos de sus preceptos, lo que se traduce en la necesidad de dictar una nueva Circular que recoja los principios y procedimientos del nuevo régimen económico retributivo para la liquidación de la energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Asimismo, con base en la experiencia en la realización de las liquidaciones mensuales, se considera adecuado actualizar determinados procedimientos de liquidación, incluyendo nuevas figuras liquidatorias que resultan del nuevo régimen retributivo establecido por el Real Decreto 413/2014, así como la ampliación del ámbito de las comunicaciones telemáticas, que se incluye como único medio para efectuar todas las comunicaciones entre la CNMC y los sujetos implicados en la Circular. Del mismo modo, es necesario efectuar las adaptaciones resultantes de la aplicación de las novedades establecidas por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en particular la relativa a la financiación de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico.

Con objeto de agilizar el proceso de liquidación, facturación y pago, se reducen los plazos en el calendario de liquidación y se adelanta el día de cierre de las liquidaciones. Asimismo, se adapta al nuevo marco normativo la documentación que deben aportar los titulares y el resto de sujetos del sistema de liquidaciones.

Se clarifica, a su vez, el procedimiento de cesiones y pignoraciones de derechos de crédito, así como los diferentes procedimientos de actuación por parte de la CNMC en casos de impagos por parte de los sujetos de liquidación, introduciéndose mecanismos que confieran mayor seguridad y estabilidad al Sistema como la irretroactividad en los cambios de modalidad de representación.

Se posibilita, el empleo de la domiciliación bancaria como medio de pago, lo que conllevará una mejora en la tramitación en los pagos y un ahorro para los administrados al dar una nueva posibilidad para efectuar los pagos alternativa a la emisión de transferencias

Del mismo modo, se define el mecanismo de comunicación con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en su calidad de organismo responsable del registro de régimen retributivo específico, por ser éste la base legal para el otorgamiento de la retribución fijada en el Real Decreto 413/2014 y se generaliza el uso de mecanismos electrónicos en la comunicación y notificación de los diferentes actos que resulten por la aplicación de esta Circular.

En definitiva, con los cambios propuestos se pretende, por un lado, una mayor claridad para los diferentes agentes afectados en relación a la aplicación en el sistema de liquidaciones de las novedades normativas surgidas recientemente, y por otro, una mayor agilidad en los procesos, gracias a la generalización de los procedimientos telemáticos.